

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Designan Jefe de la Oficina General de Comunicación Social del INDECI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 228-2020-INDECI

Lima, 14 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1 de esta Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, por Resolución Jefatural N° 104-2017-INDECI de fecha 12 de junio de 2017, se calificaron los cargos de confianza en el INDECI, correspondiendo tal calificación al cargo de Jefe de la Oficina General de Comunicación Social del INDECI;

Que, en consecuencia, al encontrarse vacante el cargo de Jefe de la Oficina General de Comunicación Social del INDECI, resulta pertinente designar al profesional que lo desempeñe;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 010-2017-DE; y con las visaciones del Secretario General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor RODOLFO ARMANDO LEVEAU JARRIN, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Comunicación Social del INDECI, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación en la página web e intranet del INDECI.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO CARRANZA MICALAY
Jefe (e)

1884911-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 196-2020-J-OPE/INS

Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 196-2020-J-OPE/INS, publicada en la edición del día 11 de setiembre de 2020.

En la fecha de la Resolución Jefatural

DICE:

Lima, 7 de agosto de 2020

DEBE DECIR:

Lima, 7 de setiembre de 2020

1884935-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000086-2020-COFOPRI-DE

San Isidro, 14 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Memorando N° D000097-2020-COFOPRI-URRHH del 14 de setiembre de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Memorando N° D000133-2020-COFOPRI-OA del 14 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° D000028 -2020-COFOPRI-OAJ del 14 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza;

Que, en ejercicio de la facultad expuesta en los considerandos precedentes, se ha considerado pertinente dar por concluida la designación del señor

Edgar Iván Zapata Yactayo, en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dispuesta con Resolución Directoral N° 093-2018-COFOPRI/DE del 26 de junio de 2018;

Que, con el memorando de vistos, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, opina que el señor Francisco Horacio Cueva Reátegui, cumple con el perfil exigido para ocupar el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, con el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde dar por concluida la designación del señor Edgar Iván Zapata Yactayo en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada, y resulta procedente la designación del señor Francisco Horacio Cueva Reátegui como Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en las N°s. 28923, 27594 y 27046, el Decreto Legislativo N° 803, y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, la designación del señor Edgar Iván Zapata Yactayo en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, al señor Francisco Horacio Cueva Reátegui en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

CÉSAR ROBERTO FIGUEROLO MUÑOZ
Director Ejecutivo - COFOPRI

1884943-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES**

Modifican Directiva N° 003-2015/SBN denominada “Procedimientos para la capacitación y certificación de profesionales y técnicos en la gestión de bienes estatales”

RESOLUCIÓN N° 0064-2020/SBN

San Isidro, 11 de setiembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 00104-2020/SBN-DNR-SDNC de fecha 10 de setiembre de 2020, de la Subdirección de Normas y Capacitación; el Memorando N° 00372-2020/SBN-DNR de fecha 10 de setiembre de 2020, de la Dirección de Normas y Registro; el Informe N° 00515-2020/SBN-OPP de fecha 10 de setiembre de 2020, de la Oficina

de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00080-2020/SBN-OAJ de fecha 11 de setiembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los predios estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como Ente Rector;

Que, en el artículo 37 de la citada norma, se prevé que los funcionarios y servidores encargados de las actividades relativas a la gestión de bienes estatales que, en razón de sus funciones, intervienen directamente en la aplicación de la Ley 29151, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, las normas emitidas por el Sistema Nacional de Bienes Estatales y las normas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, deben ser profesionales y técnicos debidamente certificados que reúnan como mínimo los siguientes requisitos: (a) capacitación técnica en el Sistema Nacional de Bienes Estatales o gestión patrimonial en general no menor a ochenta (80) horas lectivas; (b) experiencia laboral en general no menor de dos (2) años; y (c) experiencia laboral en gestión de los bienes estatales no menor de un (1) año;

Que, asimismo, en el indicado dispositivo se señala que el procedimiento de certificación se regula a través de directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, entidad que administra la base de datos de los profesionales y técnicos que cuenten con la respectiva certificación;

Que, mediante la Directiva N° 003-2015/SBN, denominada “Procedimientos para la capacitación y certificación de profesionales y técnicos en la gestión de bienes estatales”, aprobada por Resolución N° 077-2015/SBN y modificada por Resolución N° 097-2018/SBN, se ha regulado la ejecución de la función de capacitación que desarrolla la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como el procedimiento de certificación de profesionales y técnicos que intervienen directamente en la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, posteriormente a la emisión de la Directiva N° 003-2015/SBN, se ha emitido el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, así como el Decreto Legislativo N° 1439 cuya Primera Disposición Complementaria Modificatoria modificó el artículo 3 de la Ley N° 29151, restringiendo el ámbito del Sistema Nacional de Bienes Estatales a los predios a través de una nueva definición de Bienes Estatales prevista en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151;

Que, conforme a lo señalado en la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, toda referencia en la Ley N° 29151 así como en otras normas complementarias y conexas a los términos “bienes estatales”, “bienes”, “bienes inmuebles” e “inmuebles”, debe entenderse conforme a lo establecido en el artículo 3 de la referida Ley;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 00104-2020/SBN-DNR-SDNC, emitido por la Subdirección de Normas y Capacitación, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Normas y Registro según el Memorando N° 00372-2020/SBN-DNR, resulta pertinente modificar la Directiva N° 003-2015/SBN esencialmente en los siguientes aspectos: (a) precisar que el ámbito de aplicación de la función de capacitación y certificación de la SBN se restringe a los predios, de acuerdo a la definición establecida en el artículo 3 del Texto Único